



Universidad
Del Cauca



**OTROSI No 01. AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA
MOVILIDAD DE ESTUDIANTES No. 25-32.7-014 2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA**

Entre los suscritos, **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.561 expedida en Popayán Cauca, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit. No. 891500319-2, quien para efectos de este contrato se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra **DRA MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ**, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población PAMR610612MSRLRT05 expedida en **Hermosillo**, Sonora, debidamente facultado para suscribir convenios, quien se desempeña como Rectora de la **UNIVERSIDAD DE SONORA**, hemos acordado celebrar el OTROSI No. 1, y así modificar la duración del ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES No. 25-32.7-014 2019 suscrito el 06/3/2019 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, suscribieron el ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES No. 25-32.7-014 2019 del 06/3/2019. **2)** Que el convenio se encuentra actualmente vigente. **3)** Que existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el supervisor(a) del convenio por parte de la Universidad del Cauca. En consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable se modifica la duración del ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES No. 25-32.7-014 2019 suscrito el 06/3/2019, de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. - **Duración Adicional:** prorróguese la vigencia del ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES No. 25-32.7-014 2019 suscrito el 06/3/2019, por el término de CINCO (05) AÑOS más contados a partir plazo inicialmente pactado, para una duración total del convenio de DIEZ (10) años.

CLÁUSULA SEGUNDA. - **VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el Acuerdo de Colaboración para la Movilidad de Estudiantes, no modificadas mediante el presente otrosí No. 1 continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA. - **PERFECCIONAMIENTO.** Con la suscripción de las partes se entiende perfeccionado el presente otrosí No 1.



**Universidad
Del Cauca**



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Para constancia se firma por quienes intervienen,

En Popayán, 16 FEB 2024

En Hermosillo, 01 de noviembre de 2023

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

LA UNIVERSIDAD DE SONORA

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA

Rector

**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE
MARTÍNEZ**

Rectora

**DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA**
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA